



Se inicia la Sesión Ordinaria de la Junta de Facultad a las 17:00 horas del día 15 de diciembre de 2020, a través de la plataforma Microsoft Teams, con la asistencia de las personas relacionadas al margen. Preside la Sra. Decana, D^a Rosario Gutiérrez Pérez, y actúa como Secretaria la que suscribe, en su condición de Secretaria de la Facultad.

Relación de asistentes:

Acebal Expósito, M^a Carmen
Borda Crespo, M^a Isabel
Calderón Almendros, Ignacio
Cervetto Natera, Daniela
Civila Salas, Amparo C.
García Ruiz, Carmen Rosa
Gutiérrez Pérez, Rosario
Lavigne Cerván, Rocio
Leiva Olivencia, Juan José
López Fernández, Iván
Madrid Vivar, Dolores
Martín Gámez, Carolina
Matas Terrón, Antonio
Mayorga Fernández, M.^a Josefa
Molina Teruel, Iván
Muñoz Gilbert, M^a José
Ortiz Villarejo, Antonio Luis
Ramos Lozano, M^a Pilar
Rivas Flores, José Ignacio
Ruiz Díaz, M^a José
Sánchez Compañía, M^a Teresa
Sepúlveda Ruiz, M^a Pilar
Serrano Angulo, José
Valdivia Ruiz, Francisca
Vaquero Cañestro, M^a del Carmen
Zagalaz Cachinero, Juan

Justifican su ausencia:

Leite Méndez, Analía E.

1. Aprobación si procede, de Acta de Sesión Ordinaria de 16 de noviembre de 2020.

Se aprueba el acta de 16 de noviembre de 2020 por asentimiento.

2. Información General.

La Decana informa sobre los siguientes temas:

• **Retirada punto 5 del orden del día**

Ante la necesidad de llevar a cabo votación electrónica para las Elecciones a representantes del sector de Estudiantes y Profesorado de la CAC del centro, y la respuesta dada en este sentido por parte de Secretaria General sobre la imposibilidad de utilizar para este proceso la plataforma desarrollada por la UMA a efectos electorales, se comunica la retirada del punto 5 del orden del día relativo al Calendario para la celebración de dichas elecciones.

En relación a este tema se ha informado al Vicerrector de Estudios, D. Ernesto Pimentel, de que el centro funcionará con la CAC transitoria, nombrada en la anterior Junta de Centro, hasta que no se le faciliten los medios técnicos necesarios para hacer la consulta mediante voto electrónico o se puedan celebrar elecciones presenciales. También se ha contactado con el Vicerrector de Empresa, Territorio y Transformación Digital, D. Javier López, que se ha comprometido a buscar una solución tecnológica alternativa.

• **Docencia presencial**

Tras la consulta hecha a los Departamentos en cuanto a la posibilidad de la impartición en modalidad presencial de las prácticas de determinadas materias, se ha autorizado, por su



carácter eminentemente práctico, algunas asignaturas fundamentalmente impartidas por áreas de Didácticas Específicas.

• **Exámenes primer cuatrimestre presenciales**

El profesor D. Antonio Ortiz, Vicedecano de Ordenación Académica, informa que se ha consultado a los Departamentos, sobre las necesidades docentes respecto a la realización presencial de los exámenes del primer cuatrimestre. Una vez recibidas las peticiones al respecto, se ha incorporado la asignación de aulas en los horarios de exámenes que serán enviados a los Departamentos y publicados en la web del centro.

3. Aprobación, si procede, de la actualización Normativa TFM de centro adecuada al Reglamento TFM de la Universidad de Málaga, modificado el 21-07-2020.

La Decana da la palabra a D. ^a Dolores Madrid que informa de la actualización del reglamento de normativa TFM para adecuarla a la modificación del Reglamento TFM de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 21-07-2020. Indica que el principal cambio ha sido en el artículo 10, que ha sido ampliado para recoger la obligatoriedad de la revisión del texto completo del TFM, con herramientas electrónicas de detección de plagios.

El documento ha sido enviado a las coordinaciones de los títulos de Posgrado del centro, que han notificado su conformidad con los cambios introducidos.

Se aprueba por asentimiento (Anexo 1).

4. Aprobación, si procede, de Modificación de la Normativa de Ordenación Académica y Evaluación del Alumnado.

La Decana expone que, atendiendo a la última Normativa Reguladora de los Procesos de Evaluación de los aprendizajes - aprobada en Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2019 -, el Reglamento 5/2020 por el que se regulan las Comisiones Académicas y de Calidad de las Facultades de la Universidad de Málaga - aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2020 - y el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión Académica y de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Educación, se ha realizado una revisión exhaustiva de la Normativa de centro sobre Ordenación y Evaluación del Alumnado.



El profesor D. Antonio Ortiz señala las principales novedades respecto a la evaluación, y destaca en este sentido la firme apuesta de la UMA por la evaluación continua, la incorporación de la evaluación de estudiantes con diversidad funcional o necesidades específicas de apoyo educativo y los cambios introducidos en la ahora denominada evaluación compensatoria.

Se aprueba por asentimiento (Anexo 2).

6. Propuesta Aprobación, si procede, de resolución de Ayudas para Proyectos de Coordinación Docente: curso 2020-2021.

D.^a Carolina Martín, Vicedecana de Coordinación y Calidad, explica que se han recibido 12 proyectos de Coordinación Docente en esta convocatoria, que todos han obtenido una valoración de más de 50 puntos por parte de la Comisión de Calidad y que, teniendo en cuenta que la dotación máxima por proyecto correspondía a 1.000€/ 100 puntos, la asignación económica concedida a cada proyecto ha sido prorrateada según este criterio.

Se aprueba por asentimiento la propuesta de resolución de Ayudas para Proyectos de Coordinación Docente del curso 2020/2021 (Anexo 3).

7. Aprobación, si procede, de propuesta de concesión de X Premio José Manuel Esteve.

La Junta aprueba por asentimiento conceder el X Premio José Manuel Esteve al artículo "*Comprendiendo los sistemas de apoyo para la inclusión: tres experiencias inspiradoras*" publicado en Revista Cultura y Educación siendo sus autores D.^a Soledad Rappoport, D.^a Marta Sandoval, D.^a Cecilia Simón y D. Gerardo Echeita (Anexo 4).

Además, la Decana informa que, por la importancia académica del premio - dotado con 3000 euros gracias a la colaboración los Departamentos de Teoría e Historia de la Educación y MIDE, Didáctica y Organización Escolar y de la propia Facultad - el decanato y los miembros de la comisión están valorando darle mayor visibilidad a la entrega del mismo organizando una conferencia que sea impartida por alguno de los/as autores/as del artículo.

8. Aprobación, si procede, de propuesta de Tribunales de TFG para la convocatoria extraordinaria.

D.^a Carolina Martín presenta la única propuesta de Tribunal de TFG, para la convocatoria extraordinaria que se celebrará el 16 de diciembre, en el Grado de Maestro/a Educación Primaria (Anexo 5).



9. Asuntos de trámite.

9.1. Aprobación, si procede, de solicitud de dotación y modificación de plazas de profesorado.

No se han presentado solicitudes de dotación y modificación de plazas.

9.2. Aprobación, si procede, de solicitud y renovación de títulos propios.

No se han presentado solicitudes.

10. Ruegos y preguntas.

- La profesora D. ^a Pilar Sepúlveda pregunta sobre la fecha de finalización de las obras del aparcamiento. El profesor Juan Zagalaz, Vicedecano de Infraestructura y Cultura, le informa que hoy se están conectando las placas y se han iniciado las labores de limpieza por lo que, posiblemente, a la vuelta de las vacaciones de Navidad pueda estar finalizada la obra.
- La estudiante D. ^a Daniela Cervetto ruega que el alumnado sea consultado e informado sobre la realización presencial de los exámenes del primer cuatrimestre. La Decana le responde que los estudiantes tendrán publicada la información en la web del centro con anterioridad y que el profesorado seguro que les comunicará a sus estudiantes dicha modalidad de evaluación.
- El profesor D. Ignacio Calderón quiere dejar constancia de que el equipo de trabajo firmante del artículo que ha obtenido el X Premio José Manuel Esteve lleva un largo recorrido trabajando con familias, alumnado y profesorado, siendo una referencia internacional. Felicita por ello a la Facultad por la elección de este artículo.
- Y, por último, la estudiante D. ^a Daniela Cervetto, como representante del alumnado del centro a través del Consejo de Estudiantes, quiere felicitar la actuación docente que se está desarrollando en la impartición de las clases en modalidad virtual durante este primer cuatrimestre, ya que ha recibido mensajes en este sentido, especialmente del alumnado de 4º curso.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



FACULTAD DE
CIENCIAS DE
LA EDUCACIÓN
Universidad de Málaga

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión; de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Vº Bº LA DECANA

SECRETARIA

Dª Rosario Gutiérrez Pérez

Dª Dolores Madrid Vivar



**NORMATIVA SOBRE TRABAJOS DE FIN DE MÁSTER DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN UNIVERSIDAD DE
MÁLAGA**

Adecuada al Reglamento del TFM de la UMA, aprobado el 21.07.2020
Sustituye a la Norma aprobada en Junta de Centro de 28.09.2016
Aprobada por Junta de Centro de 15.12.2020

PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, señala en su artículo 15 que las enseñanzas oficiales de Máster concluirán con la elaboración y defensa pública de un Trabajo de Fin de Máster (en adelante, TFM), que tendrá entre 6 y 30 créditos, formará parte del plan de estudios y estará orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

Asimismo, en el punto 8 del anexo I del citado Real Decreto se prevé un procedimiento general de la Universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes sobre la base de las competencias generales y específicas que deben adquirir durante sus estudios. Según el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, en los Másteres oficiales se pueden considerar, para esta valoración, los resultados de los TFM.

La presente Normativa, que desarrolla el Reglamento de Estudios Conducentes a los Títulos Oficiales de Máster Universitario de la Universidad de Málaga, aprobado por el Consejo de Gobierno el 25 de octubre de 2013, pretende aclarar y unificar los criterios y procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización, el desarrollo y la evaluación de los TFM de los distintos títulos oficiales de Máster impartidos en la Facultad de Ciencias de la Educación, sin renunciar al principio de respeto a la pluralidad de tradiciones disciplinares y a las características específicas de cada Máster de la Facultad.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. Esta Normativa regula los aspectos básicos relacionados con la elaboración, la tutorización, la defensa, la evaluación y la gestión administrativa de los TFM correspondientes a los títulos oficiales de Máster que se imparten en la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Málaga.
2. El contenido de esta Normativa se complementa con el Reglamento de Estudios Conducentes a los Títulos Oficiales de Máster Universitario de la Universidad de Málaga, así como con las disposiciones y los procedimientos de la Universidad de Málaga que se refieran, entre otros asuntos, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos y a la movilidad de estudiantes.



Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Las disposiciones contenidas en esta Normativa serán de aplicación a los TFM de las titulaciones reguladas por el Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010.
2. Para los títulos oficiales de Máster de carácter interuniversitario, esta Normativa será de aplicación a los estudiantes matriculados en la Facultad de Ciencias de la Educación, salvo que el convenio regulador del título correspondiente establezca otras disposiciones al respecto.
3. En los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, el TFM se regirá por lo dispuesto en la correspondiente Orden Ministerial que establezca los requisitos para la verificación del título, sin perjuicio de la aplicación, con carácter subsidiario, de la presente Normativa.
4. La Comisión Académica de cada Máster desarrollará la presente Normativa para adecuarla a las características del título correspondiente.

II. NATURALEZA DEL TFM

Artículo 3. Características

1. El TFM forma parte, como materia o asignatura obligatoria, del plan de estudios de los títulos oficiales de Máster.
2. Para realizar el TFM, el estudiante elaborará un proyecto, una memoria o un estudio original, en que se integren y desarrollen conocimientos, capacidades y competencias adquiridos en el Máster, teniendo en cuenta el carácter especializado o multidisciplinar de éste, así como su orientación hacia lo académico o lo profesional. Si se encuentra entre las competencias del Máster, el TFM incluirá la iniciación en tareas investigadoras.
3. El estudiante realizará el TFM bajo la supervisión de un tutor. Según lo dispuesto en el artículo 8 de esta Normativa, en casos justificados un estudiante podrá contar con hasta dos tutores.
4. El TFM podrá desarrollarse en el marco de un programa de movilidad, un convenio de intercambio con otra Universidad o un convenio de colaboración con una empresa y otra institución, nacional o extranjera.
5. El TFM será de carácter individual. En casos justificados, los estudiantes podrán, mediante escrito motivado, solicitar a la Comisión Académica del correspondiente Máster la realización de un TFM colectivo.
6. Un TFM colectivo podrá ser elaborado por un grupo de estudiantes no superior a tres. Las Comisiones Académicas de los Másteres, con el visto bueno de la Comisión del Sistema de Garantía y Calidad del Centro, establecerán los procesos y las condiciones de desarrollo y defensa de los TFM colectivos. En cualquier caso, deberá dejarse constancia escrita de las tareas y los objetivos diferenciados que permitan evaluar de modo individual a cada integrante del grupo, por lo que cada estudiante deberá presentar siempre su propio texto. Dichas evaluaciones individuales serán llevadas a cabo por el mismo tribunal.
7. En los Másteres en que un estudiante realice prácticas externas, la memoria de prácticas no podrá ser utilizada como texto del TFM, sin perjuicio de que pueda existir relación entre ambos.
8. El estudiante incluirá en la página inicial del texto de su TFM una declaración que asegure la originalidad de la obra, así como que se han citado debidamente las fuentes utilizadas.

Artículo 4. Tipología

1. La Comisión Académica de cada máster, especificará las tipologías de TFM, que podrán consistir en:



- a) trabajos de investigación de carácter teórico y empírico;
- b) proyectos de diseño y/o fabricación, de innovación social y emprendimiento, o artísticos;
- c) estudios técnicos, organizativos y económicos; análisis y resolución de casos prácticos reales;
- d) diseño, fundamentación, puesta en práctica y evaluación de proyectos o planes de trabajo;
- e) otros trabajos, no ajustados a los tipos anteriores, que se correspondan con líneas temáticas o de investigación especificadas en el Máster.

2. Los contenidos de los TFM propuestos a los estudiantes deberán ajustarse al número de créditos de dedicación previstos en la memoria de verificación del Máster.

Artículo 5. Estructura y extensión

1. Con carácter general, la estructura del texto del TFM contendrá apartados relativos a Introducción, Metodología y Objetivos; Exposición, discusión y argumentación; Conclusiones, y Bibliografía.
2. La Comisión Académica de cada Máster podrá establecer, en función del tipo de contenido de un TFM (artículo 4.1), otras estructuras posibles.
3. El TFM podrá ser complementado por materiales que el estudiante y el tutor consideren oportunos.
4. Corresponde a cada Comisión Académica de Máster establecer una extensión mínima y máxima para los textos de los TFM.

Artículo 6. Idiomas utilizados

Tanto la realización como la defensa del TFM podrán efectuarse en un idioma distinto al castellano o a los de impartición del Máster, previa petición del estudiante y su tutor a la Comisión Académica del correspondiente Máster, que deberá autorizarlo expresamente. En cualquier caso, en el texto del TFM deberá incluirse una versión en castellano del título, el resumen y una síntesis de las conclusiones.

III. PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS

Artículo 7. Comisiones coordinadoras

La Comisión Académica de cada Máster coordina los procedimientos de orden académico relacionados con la asignatura "Trabajo de Fin de Máster". Esta función, previo acuerdo de la Junta de Centro, podrá ser asumida por una única Comisión de Trabajos de Fin de Máster, que fijará un procedimiento común para todos los títulos.

Artículo 8. Tutorización de los TFM

1. Cada estudiante tendrá asignado un tutor, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de Estudios Conducentes a los Títulos Oficiales de Máster Universitario de la Universidad de Málaga. El tutor asesorará al estudiante sobre el enfoque, la metodología y los recursos del trabajo, supervisará el texto del TFM y velará por que los objetivos fijados inicialmente sean alcanzados en tiempo y forma.
2. Previa justificación ante la Comisión Académica del Máster, podrá haber un cotutor, que en todo caso será un profesor perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Educación.



3. En los casos de colaboración con empresas, entidades o profesionales externos a la Universidad de Málaga, podrá haber dos tutores de TFM, de los que al menos uno deberá cumplir con los requisitos mencionados en el apartado anterior.
4. El cómputo de la dedicación de los tutores de TFM será el reflejado en el Plan de Ordenación Docente anual de la Universidad de Málaga.

Artículo 9. Asignación de TFM y tutores

1. Tendrán derecho a adjudicación de un TFM y a la asignación del correspondiente tutor o tutores los estudiantes que hayan matriculado los créditos del TFM.
2. En los casos de TFM desarrollados en el marco de un convenio de intercambio o de colaboración con empresas, universidades o centros de investigación ajenos a la Universidad de Málaga, y siempre que no se hubiera acordado en otros términos, la otra parte asignará un tutor colaborador, denominado tutor profesional, adscrito a la entidad donde se desarrolle el trabajo, para coordinar con el tutor académico la definición y el alcance del trabajo, y supervisar y asesorar al estudiante durante la realización del mismo. Cualquier decisión al respecto de esta modalidad, quedará bajo el criterio del profesor tutor y de la Comisión Académica del correspondiente Máster.
3. La Comisión Académica del Máster, a través del Coordinador, tramitará la asignación de tutores y TFM a los estudiantes en cada curso académico, considerando tanto la preferencia de cada estudiante por una línea de trabajo concreta, como la carga docente de los posibles tutores y, en su caso, de la propuesta anual de la planificación docente de los departamentos.
4. El estudiante que, cumpliendo con todos los requisitos, no viese atendido su derecho a la adjudicación de tutor y línea de trabajo, podrá dirigirse a la Comisión Académica del correspondiente Máster, que deberá resolver la situación en un plazo no superior a 15 días naturales.
5. Mediante escrito motivado dirigido al Coordinador del Máster, el estudiante podrá solicitar el cambio de TFM o de tutor. La Comisión Académica del Máster, oído el profesor tutor, resolverá en el plazo máximo de 15 días naturales. Esta decisión podrá ser recurrida ante la Comisión Calidad de la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante escrito motivado.
6. El tutor que quiera renunciar a su tutela en un TFM, deberá dirigir escrito motivado a la Comisión Académica del correspondiente Máster, que resolverá sobre la procedencia de la renuncia, designará, si procede, un nuevo tutor y, en su caso, asignará una nueva línea de trabajo al estudiante, en el plazo máximo de 15 días naturales.
7. La adjudicación del TFM y del tutor tendrá validez para las dos convocatorias ordinarias del curso académico en que se haya realizado. En sucesivas convocatorias se mantendrá la misma adjudicación, siempre que el tutor o el estudiante no manifiesten, en escrito dirigido a la Comisión Académica del Máster, su voluntad de realizar cualquier cambio en dicha adjudicación.

IV. DEFENSA DEL TFM

Artículo 10. Requisitos y plazos

1. Para concurrir al acto de defensa de su TFM, el estudiante debe haber superado el resto de los créditos exigidos para obtener el título.
2. Según el procedimiento que establezca cada Comisión Académica del Máster, el estudiante solicitará la defensa de su TFM al Coordinador del Máster, entregando el texto del TFM, cuyo formato se ajustará a lo



previsto en el artículo 5, y cumplimentando un formulario en que conste un breve informe del tutor.

3. El texto completo del TFM será obligatoriamente revisado, con herramientas electrónicas de detección de plagios, por la instancia que la Comisión Académica del Máster considere apropiada, garantizando agilidad en la tramitación de la autorización correspondiente.

4. Si el informe resultante de la revisión a que se refiere el apartado anterior ofreciera evidencias de que se han vulnerado los derechos de propiedad intelectual o propiedad industrial, así como el del carácter original exigido al TFM no recibirá autorización para su defensa, hasta que no se produjera, si fuera posible, una subsanación, y sin perjuicio de que la Universidad de Málaga inicie de oficio el procedimiento previsto en el artículo 16 del Reglamento Normativa sobre Trabajos de Fin de Máster de la Universidad de Málaga modificado con fecha 21.07.2020.

5. La Comisión Académica del Máster, de acuerdo con los criterios establecidos por la Secretaría General de la Universidad de Málaga, diseñará el calendario para que el estudiante solicite la defensa del TFM y establecerá los plazos para llevarla a cabo.

Artículo 11. Tribunales de evaluación

1. La Comisión Académica de cada Máster designará los tribunales de evaluación de los TFM, formados, como norma general, por profesores de las áreas de conocimiento con docencia en el Máster.

2. Cada tribunal estará compuesto por tres integrantes titulares. Uno de ellos actuará como Presidente y otro como Secretario, encargado de levantar acta. La Comisión Académica podrá asimismo designar un máximo de dos integrantes suplentes.

3. Cuando haya excepcionales razones que lo justifiquen, podrá formar parte de un tribunal, como integrante titular o suplente, un profesor de un área de conocimiento sin docencia en el Máster o un único profesional externo de reconocido prestigio en su disciplina.

4. El tutor o los tutores de un TFM no formarán parte de su tribunal de evaluación. Cuando un único tribunal evalúe varios TFM, un tutor podrá ser integrante del mismo, debiendo ser sustituido, en el acto de defensa del TFM tutorizado por él, por uno de los suplentes.

5. Excepcionalmente, el tutor que forme parte de un tribunal que evalúe el TFM tutorizado por él podrá no ser sustituido. En tal circunstancia, el tutor se abstendrá de intervenir en el acto de defensa y en la calificación del TFM, y el Presidente contará con voto de calidad en dicho tribunal, compuesto por él y por el Secretario.

Artículo 12. Defensa y calificación

1. Designado el tribunal de evaluación y recibida la documentación oportuna, el Coordinador del Máster acordará con el tribunal la fecha, la hora y el lugar para la defensa, lo que comunicará al estudiante según el procedimiento establecido por la Comisión Académica. Esta información será publicada por el Coordinador en el campus virtual del Máster. En cualquier caso, la defensa no se celebrará antes de 7 días naturales desde que el estudiante presente la correspondiente solicitud.

2. El acto de defensa es individual y público. En su primera fase, cuya duración será determinada por la Comisión Académica del Máster y hecha pública en la convocatoria, el estudiante realizará una presentación oral del TFM. En la segunda fase, cada integrante del tribunal intervendrá, del modo que considere oportuno, para evaluar la calidad del trabajo.

3. Cuando concurren circunstancias justificatorias muy excepcionales, el estudiante podrá solicitar por escrito al Coordinador del Máster, y con la suficiente antelación, autorización para que el acto de defensa pueda realizarse por vía telemática. Obtenida la autorización, la Comisión Académica del Máster



establecerá los requisitos necesarios para garantizar la objetividad y el correcto desarrollo de la prueba.

4. Terminada la defensa, el tribunal deliberará, en sesión privada, para otorgar la calificación al TFM, en función del sistema que establezca la documentación de cada Máster sobre criterios e instrumentos de evaluación y calificación para los TFM.

5. Si la calificación fuese de Sobresaliente, el tribunal podrá proponer la Matrícula de Honor, lo que requerirá que la decisión sea unánime y justificada mediante informe que se adjuntará al acta.

6. Las calificaciones se publicarán en un plazo máximo de 5 días hábiles después de haberse celebrado el acto de defensa. En cualquier caso, esta publicación no podrá superar la fecha límite establecida en el calendario académico.

7. La Comisión Académica de cada Máster establecerá el procedimiento para la reclamación de las calificaciones, teniendo en cuenta lo previsto por la normativa de la Facultad de Ciencias de la Educación para este asunto.

IV. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 13. Procedimientos

1. La matrícula del TFM se realizará dentro del plazo general de matrícula que establezca la Universidad de Málaga y de acuerdo con los procedimientos fijados para ello. La matrícula implicará el pago de los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios. El estudiante podrá acogerse a las exenciones precisadas en las instrucciones generales de matrícula de los Títulos Oficiales de la Universidad de Málaga.

2. En el expediente académico del estudiante se hará constar el título del TFM que haya superado la evaluación.

Artículo 14. Información

La Comisión Académica del Máster, según lo establecido en su correspondiente documentación, publicará con la suficiente antelación, y de acuerdo con la Guía Docente de la asignatura, información sobre los TFM dirigida a los estudiantes, que deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

a) líneas de trabajo para la elaboración del TFM, número de estudiantes asignables a cada línea y sus correspondientes tutores, con una breve descripción del trabajo a realizar, así como los criterios y mecanismos para la asignación de las líneas (art. 9 de la presente Normativa) y el calendario para la elección de temas y tutores;

b) normas básicas de estilo, extensión y estructura del texto del TFM (art. 5) y, si fuera pertinente, plantillas ofimáticas para la elaboración del texto y la presentación;

c) calendario e instrucciones con los plazos para la presentación de los textos y para la defensa del TFM en cada convocatoria (arts. 10 y 12);

d) formulario conjunto de solicitud de presentación del TFM y autorización del tutor (art. 10.2);

e) temporización del acto de defensa del TFM (art. 12.2);

f) criterios e instrumentos de evaluación y calificación para los TFM, en los que se expliciten las competencias objeto de evaluación y la forma de evaluarlas (apartados 4-6 del art. 12);

g) mecanismo para la reclamación de la calificación (art. 12.7);

h) actividades formativas presenciales asociadas a la elaboración del TFM que, en su caso, haya programadas y sea preciso cursar.



Artículo 15. Registro, custodia y difusión de los TFM

1. Completado el proceso de evaluación del TFM, el Secretario del tribunal devolverá al estudiante la documentación entregada, excepto una copia del texto del TFM en soporte electrónico. La Secretaría del Centro custodiará la documentación administrativa asociada a cada TFM y las copias electrónicas de los mismos hasta finalizar el periodo de reclamaciones y recursos previsto en la normativa de la Universidad de Málaga.

2. La Facultad de Ciencias de la Educación dispondrá de una base de datos, suministrada por el Servicio Central de Informática de la Universidad de Málaga, que mantendrá con los datos relativos a los TFM finalizados, en la que se incluirá, al menos, la siguiente información:

- a) título del TFM;
- b) resumen (tal y como aparezca en el texto del TFM);
- c) datos del estudiante;
- d) datos del tutor;
- e) titulación y especialidad o itinerario (si lo hubiere);
- f) fecha de defensa;
- g) calificación obtenida;
- h) si el trabajo está relacionado con un proyecto de investigación, denominación de éste;
- i) si el trabajo ha sido realizado en colaboración con otra institución, denominación de ésta y sector al que pertenece.

3. Sin perjuicio de su gestión administrativa en los términos que el Decano o Director disponga, el Secretario del Centro será el encargado de mantener la mencionada base de datos.

4. Los tutores de TFM, remitirán a decanato los campos de la base de datos que se harán públicos en la Web del Centro:

- Título del TFM.
- Resumen (tal y como aparece en la memoria).
- Nombre y apellidos del estudiante.
- Nombre y apellidos del tutor.
- Titulación de máster.
- Fecha de defensa.

5. Los trabajos que hayan sido evaluados positivamente, podrán formar parte del repositorio institucional de la Universidad de Málaga.

6. En lo referido a la titularidad de los derechos de autor, se tendrá en cuenta que el TFM es una obra protegida por la Ley de Propiedad Intelectual.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINAL

Todos los preceptos de esta Normativa utilizan las formas gramaticales estructuralmente inclusivas, por lo que son aplicables a personas de ambos sexos, de acuerdo con el uso estándar de la lengua española.

Anexo 2

NORMATIVA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y DE EVALUACIÓN DEL ALUMNADO

(Modificación, aprobada en Junta de Centro de 15 de diciembre de 2020, para incorporar: la Normativa Reguladora de los Procesos de Evaluación de los aprendizajes - aprobada en Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2019 -, el Reglamento 5/2020 por el que se regulan las Comisiones Académicas y de Calidad de las Facultades de la Universidad de Málaga - aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2020 - y el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión Académica y de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Educación, aprobado en Junta de Centro de 16 de noviembre de 2020).

CONTENIDOS

<u>PREÁMBULO</u>	4
<u>TÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN</u>	6
ARTÍCULO 1. SECTORES AFECTADOS	6
ARTÍCULO 2. ÁMBITOS DE APLICACIÓN	6
ARTÍCULO 3. PRINCIPALES RESPONSABLES	6
<u>TÍTULO II. COMISIÓN DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y CALIDAD</u>	7
CAPÍTULO 1. DE LA COMISIÓN Y SUBCOMISIONES DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y DE CALIDAD	7
ARTÍCULO 4. COMPOSICIÓN	7
ARTÍCULO 5. PERIODO PERMANENCIA	8
ARTÍCULO 6. CESE Y SUSTITUCIÓN	8
ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN	9
ARTÍCULO 8. COMPETENCIAS DE LA C.A.C.	9
ARTÍCULO 9. FUNCIONAMIENTO DE LA C.A.C.: COMITÉ PERMANENTE Y SUBCOMISIONES	10
<u>TÍTULO III. PROGRAMACIÓN ACADÉMICA ANUAL</u>	12
ARTÍCULO 10. PROGRAMACIÓN ACADÉMICA ANUAL	12
ARTÍCULO 11. ASIGNACIÓN DE LA DOCENCIA	13
ARTÍCULO 12. RESPONSABILIDAD DE LOS DEPARTAMENTOS SOBRE GUÍAS DOCENTES	13
ARTÍCULO 13. OPTATIVIDAD	14
ARTÍCULO 14. APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS GUÍAS DOCENTES	14
ARTÍCULO 15. CUMPLIMIENTO HORARIO TUTORÍAS	15
ARTÍCULO 16. CALENDARIO ACADÉMICO	15
ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDADES DEL ALUMNADO	15
ARTÍCULO 18. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS GUÍAS DOCENTES	16
<u>TÍTULO IV. EVALUACIÓN DEL ALUMNADO</u>	17
CAPÍTULO 1. DERECHOS Y DEBERES RELATIVOS A LA EVALUACIÓN	17
ARTÍCULO 19. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO	17
ARTÍCULO 20. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO	17
CAPÍTULO 2. DE LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN	17
ARTÍCULO 21. SISTEMAS DE EVALUACIÓN	17
ARTÍCULO 22. EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL O NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO	19
ARTÍCULO 23. EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES A TIEMPO PARCIAL	20
ARTÍCULO 24. ADAPTACIÓN DEL CALENDARIO DE EVALUACIÓN POR INCIDENCIAS	21
ARTÍCULO 25. EVALUACIÓN DE ASIGNATURAS CON DOCENCIA COMPARTIDA POR DISTINTAS ÁREAS	22
ARTÍCULO 26. COORDINACIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PRÁCTICUM	23



CAPÍTULO 3. CONVOCATORIAS DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN	23
ARTÍCULO 27. TIPOS DE CONVOCATORIAS	23
ARTÍCULO 28. CÓMPUTO DE CONVOCATORIAS	24
ARTÍCULO 29. EVALUACIÓN COMPENSATORIA	25
CAPÍTULO 4. DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN	26
ARTÍCULO 30. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN	26
ARTÍCULO 31. CALENDARIO DE EVALUACIÓN	27
ARTÍCULO 32. VIGILANCIA DE LAS PRUEBAS	28
ARTÍCULO 33. ORIGINALIDAD DE LOS TRABAJOS Y PRUEBAS	28
ARTÍCULO 34. CONSERVACIÓN DE LAS PRUEBAS	29
ARTÍCULO 35. DEVOLUCIÓN DE TRABAJOS DEL ESTUDIANTE	30
CAPÍTULO 5. DE LAS CALIFICACIONES Y LAS ACTAS	30
ARTÍCULO 36. SISTEMA DE CALIFICACIONES	30
ARTÍCULO 37. PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES	31
ARTÍCULO 38. CONFECCIÓN Y ENTREGA DE ACTAS	31
ARTÍCULO 39. CORRECCIÓN DE ACTAS	32
CAPÍTULO 6. DE LA REVISIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN	32
ARTÍCULO 40. DERECHO DEL ESTUDIANTE A LA REVISIÓN DE PRUEBAS	32
ARTÍCULO 41. PLAZOS DE REVISIÓN	32
ARTÍCULO 42. RECLAMACIÓN DEL ESTUDIANTADO	33

PREÁMBULO

Los Estatutos de la Universidad de Málaga otorgan a las Juntas de los Centros la función de "elaborar el Reglamento de la Junta de Facultad o Escuela y cuantos otros sean necesarios en el ámbito de sus competencias" (Artículo 38, apartado o). Atendiendo a esta competencia y teniendo en cuenta la complejidad académica de nuestra Facultad, se plantea esta revisión de la 'Normativa de Ordenación Académica y Evaluación del Alumnado de la Facultad de Ciencias de la Educación', que regula aspectos fundamentales para el desarrollo de las titulaciones de la Facultad de Ciencias de la Educación e incorpora: la Normativa Reguladora de los Procesos de Evaluación de los aprendizajes, aprobada en Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2019; el Reglamento 5/2020 por el que se regulan las Comisiones Académicas y de Calidad de las Facultades de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2020; y el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión Académica y de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Educación, aprobado en Junta de Centro de 16 de noviembre de 2020.

La Ordenación Académica constituye un ámbito de enorme trascendencia, tanto organizativa como pedagógica, en la calidad de la docencia que se imparte. En este sentido, es conveniente establecer procedimientos y normas concretas que ayuden al objetivo de la mejora de la calidad educativa. Para ello, se desarrollan en esta normativa: el Reglamento de Funcionamiento Interno y las funciones de la Comisión de Ordenación Académica y Calidad del centro¹, como órgano responsable, en primera instancia de aplicar esta normativa; los contenidos y procedimientos para la elaboración de la Programación Académica Anual, y la Normativa que regula los Procesos de Evaluación de los Aprendizajes. Un ámbito este último, que requiere de la mayor transparencia para cumplir con lo establecido en el Artículo 112 (apartado 1.a,b,m,n) de los Estatutos de la UMA, en el que se reconoce, como un derecho de los estudiantes, la valoración de su rendimiento académico con criterios objetivos, y el establecimiento de un cauce de resolución de las reclamaciones que, como consecuencia de esta evaluación, puedan ser interpuestas.

¹ En adelante C.A.C. del centro.

La definición de normas en nuestra Facultad que encaucen y clarifiquen las pautas de actuación de estudiantes y profesores/as en el proceso de evaluación, es garantía, por tanto, del derecho a la libertad académica y a la educación, debiendo quedar asegurada la objetividad en todo el procedimiento.

En este sentido, la presente normativa prevé procedimientos para la aprobación y publicidad de las guías docentes de las asignaturas, así como para la revisión de las calificaciones, respetuosos con los derechos fundamentales indicados y acordes con la Normativa Reguladora de los Procesos Evaluación de los Aprendizajes de los estudiantes de enseñanzas oficiales de primer y segundo ciclo (aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 23 de julio de 2019), que persiguen la plena objetividad en la valoración del rendimiento académico del estudiante y la mejora de la calidad docente con que se imparten las titulaciones de grado y posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación.

TÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Sectores afectados

Esta normativa obliga tanto a los estudiantes como al profesorado de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Málaga implicados en las enseñanzas que en ella se imparten, así como al personal de administración y servicios en aquello que pueda afectarle por su gestión administrativa.

Artículo 2. Ámbitos de aplicación

Esta normativa será de aplicación en los siguientes aspectos de la actividad de la Facultad: Ordenación Académica y de Calidad, Programación Académica Anual y Evaluación del Alumnado.

Artículo 3. Principales responsables

El Decano o la Decana, las personas responsables de Vicedecanatos con competencias en las áreas de Ordenación Académica y de Calidad, la Junta de Facultad y la C.A.C. del centro velarán por el cumplimiento de la misma.

TÍTULO II. COMISIÓN DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y CALIDAD

CAPÍTULO 1. DE LA COMISIÓN Y SUBCOMISIONES DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y DE CALIDAD

Los Estatutos de la Universidad de Málaga prevén en el artículo 141 la constitución de una Comisión Académica y de Calidad en cada Facultad y Escuela, así como en su disposición final segunda, la adaptación de los reglamentos de la institución. Para dar cumplimiento a lo dispuesto, el Consejo el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga aprueba, en su sesión de 29 de octubre de 2020, el Reglamento 5/2020 que tiene por objeto regular la organización, el funcionamiento y las competencias de las Comisiones Académicas y de Calidad de las Facultades y Escuelas de la Universidad. En este título se desarrolla el reglamento de funcionamiento interno de la Comisión de Ordenación Académica y de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Artículo 4. Composición

De acuerdo con lo recogido en el Artículo 1 del Reglamento 5/2020, la Comisión Académica y de Calidad del centro estará compuesta por:

- a. La persona que dirija el Decanato de la Facultad o, en su caso, aquella en quien delegue, y que deberá estar al frente de un vicedecanato del centro. Esta persona presidirá la respectiva comisión.
- b. Las personas que, estando al frente de un Vicedecanato de Facultad, tengan competencias en ordenación académica y en calidad.
- c. Una persona que ejerza la coordinación de título oficial por cada una de las enseñanzas oficiales (de grado y máster²) impartidas en el centro.
- d. Un representante del personal docente e investigador por curso (incluido el de Master), independientemente de las titulaciones que se impartan en el centro. Estas personas serán elegidas según lo previsto en el artículo 7 de la presente normativa.

² De acuerdo con la **disposición adicional del Reglamento 5/2020**, las titulaciones oficiales a que se refiere este reglamento son las de grado y máster, en tanto las de doctorado son competencia de la Escuela de Doctorado, en los términos previstos por los artículos 67-70 y 134.3 de los Estatutos de la Universidad de Málaga.

- e. La persona que ejerza la Jefatura de Secretaría del Centro, y que actuará como secretaria de la respectiva comisión.
- f. Un representante del estudiantado por curso (incluido el de Master), independientemente de las titulaciones que se impartan en el centro. Estas personas serán elegidas según lo previsto en el artículo 7 de la presente normativa.
- g. La persona que ejerza la Secretaría Académica del Centro. De acuerdo con el artículo 141.2 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, esta persona formará parte de la CAC con plenitud de derechos.
- h. Asimismo, a propuesta de quien ejerza la dirección del decanato del centro, podrán asistir como invitados a las sesiones de la CAC otros agentes de coordinación docente.

Artículo 5. Periodo permanencia

1. Miembros natos: la persona que dirija el Decanato del Centro, quien ejerza la Jefatura de Secretaría, la Secretaria Académica del Centro, quienes estén al frente de los Vicedecanatos en materia de Ordenación Académica y de Calidad y los Coordinadores/as de Grado y Máster, formaran parte de la comisión durante cuatro años.
2. Miembros electos:
 - Los representantes del profesorado formarán parte de la comisión durante cuatro años.
 - Los representantes del estudiantado permanecerán como integrantes de la CAC durante un curso académico.

Artículo 6. Cese y sustitución

1. De acuerdo con lo recogido en el reglamento 5/2020 de 29 de octubre, de la Universidad de Málaga, los integrantes de la CAC cesarán como miembros de la misma cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:
 - Finalización del periodo para el que hubieran sido designados.
 - Renuncia expresa, mediante escrito dirigido a quien presida la comisión.
 - Pérdida de las condiciones necesarias para desempeñar esta función como miembro nato o miembro electo.
 - Decisión judicial firme que anule su designación.
 - Cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.

2. En caso de cese, los miembros natos de la CAC serán sustituidos de forma inmediata por la persona que los suceda en el cargo que haya acreditado hasta ese momento su pertenencia a la CAC.
3. En caso de cese, los miembros de la CAC del sector del profesorado y del alumnado serán sustituidos por quienes formen parte de las listas de PDI y de estudiantes resultantes del proceso electoral correspondiente y que cuenten con la condición necesaria para desempeñar su función como miembro de la CAC por dichos estamentos.

Artículo 7. Procedimiento de elección

1. El procedimiento de elección de las personas que representen al profesorado, (sector al que se refiere el artículo 1, apartado d. del presente reglamento) se realizará antes del 31 de octubre del año que corresponda hacerla (cada cuatro años para el PDI). Dichas personas serán elegidas mediante votación secreta por el PDI del centro y entre el personal docente e investigador que se presente como candidato/a, independientemente de las titulaciones que se impartan en la facultad.
2. El procedimiento de elección de las personas que representen al alumnado, (sector al que se refiere el artículo 1, apartado f. del presente reglamento) se realizará antes del 31 de octubre de cada año. Dichas personas serán elegidas mediante votación secreta por el alumnado del centro y entre el alumnado que se presente como candidato/a, independientemente de las titulaciones que se impartan en la facultad.

Artículo 8. Competencias de la C.A.C.

Son competencias de la Comisión de Ordenación Académica y Calidad, las descritas en el artículo 141, apartado 3, de los Estatutos de la Universidad de Málaga:

- a) Conocer y hacer propuestas a la Junta de Facultad sobre las cuestiones relativas a la ordenación de la actividad académica y a los sistemas de evaluación de los conocimientos del estudiantado.
- b) Conocer y resolver las reclamaciones relativas al desarrollo de la docencia y a la aplicación de los sistemas de evaluación de la adquisición de competencias del estudiantado.
- c) Responsabilizarse del control y la evaluación pedagógica del profesorado, así como de cualesquiera otras cuestiones relativas a la innovación pedagógica de las

enseñanzas. Cuando la Comisión Académica y de Calidad de la Universidad lo solicite, se encargará de remitirle informes sobre estas materias.

- d) Validar la adecuación de cada programación docente con la respectiva memoria de verificación, y elevar propuestas para la coordinación de dichas programaciones a la Junta de Facultad, para su aprobación, si procede. La dirección del centro, una vez aprobado el programa académico del mismo, procederá a su publicación y difusión.
- e) Preparar, analizar y actualizar la información relativa a los procesos de verificación, seguimiento y acreditación de los títulos, asegurando la máxima participación de los agentes internos y externos implicados en ellos, y rigiéndose por los principios de la gestión eficiente y transparente.
- f) Elaborar anualmente un plan de mejora del centro y de los planes de estudio, especificando las pertinentes acciones de mejora de los títulos, así como los modos y plazos de realizarlas.
- g) Analizar y resolver las quejas, incidencias, reclamaciones y sugerencias que, sobre ordenación académica y calidad docente, reciba el centro.
- h) Elaborar, actualizar y proponer a la Junta de Facultad el manual de calidad y el diseño de los procesos del sistema de garantía de la calidad del centro.
- i) Elaborar para la Junta de Facultad un informe anual sobre todos los aspectos y procedimientos del sistema de garantía de la calidad del centro.

Artículo 9. Funcionamiento de la C.A.C.: Comité Permanente y Subcomisiones

1. La CAC del centro contará con un comité permanente, en los términos previstos en el artículo 10 del Reglamento 2/2020, de 21 de julio, de la Universidad de Málaga, que estará formada por:
 - La persona que ejerza la Dirección del decanato del centro.
 - La persona que ejerza la Jefatura de Secretaría del centro.
 - Las personas que estén al frente de los Vicedecanatos de Ordenación Académica y de Calidad.
 - La persona que ejerza la Secretaría Académica del Centro.
2. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 141.4 de los Estatutos y a propuesta de la CAC del centro, la comisión podrá funcionar, si fuera necesario, a través de subcomisiones por titulación de grado y máster que estarán especializadas en asuntos específicos de cada titulación y funcionarán, en todo caso, de acuerdo con



el procedimiento establecido en los artículos 5-10 del reglamento 5/2020 de la Universidad de Málaga. De ellas formaran parte:

- Quienes ejerzan la presidencia y la secretaría de la comisión académica y de calidad del centro.
- La persona que ejerza la coordinación de título oficial (de grado y máster) para el que se formule dicha subcomisión.
- Un representante del estudiantado perteneciente a la CAC que, a propuesta de los miembros de este sector, de voz en la subcomisión al alumnado del título.

TÍTULO III. PROGRAMACIÓN ACADÉMICA ANUAL

Artículo 10. Programación académica anual

1. La Facultad de Ciencias de la Educación elaborará y aprobará, con antelación al comienzo de cada curso académico, el calendario lectivo y el programa docente de las enseñanzas correspondientes a las titulaciones oficiales que imparte. Dicha programación se elaborará a partir de la información facilitada por los correspondientes Departamentos.
2. La guía docente de las asignaturas, entendidas como documento público en las que se concretan, para un determinado curso académico y para todos los grupos docentes en los que se imparta, la planificación docente de cada asignatura y toda la información necesaria para su seguimiento. Constituye el compromiso del equipo docente que la va a impartir y del Departamento al que está adscrita, avalado por los órganos de la Facultad de Ciencias de la Educación y de la propia Universidad, con competencias en su aprobación. Las guías de las asignaturas contendrán al menos los siguientes elementos:
 - a) El equipo docente: En el caso de que una asignatura sea impartida por varios profesores, se deberá indicar la carga lectiva que corresponde a cada uno de ellos. El profesorado que vayan a impartir las asignaturas en cada titulación durante el curso académico y los encargados de las pruebas y de su corrección deberán coincidir, salvo supuestos excepcionales debidamente aceptados por la Junta de Facultad.
 - b) Las competencias generales y básicas, así como las específicas.
 - c) Los contenidos.
 - d) Las actividades formativas presenciales y no presenciales.
 - e) El sistema de evaluación de las competencias adquiridas por el estudiantado (conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores), que debe recoger, de forma detallada, clara e inequívoca, los recursos evaluadores que se utilizarán durante el desarrollo de la asignatura tanto para las convocatorias ordinarias como para las extraordinarias, con la ponderación de la calificación obtenida en cada uno de ellos para la calificación final, y la

obligatoriedad, si la hubiera, de obtener una calificación mínima en alguno para contribuir a la calificación final, que en cualquier caso no podrá ser mayor a 5 en una escala de 0 a 10.

- f) La bibliografía básica y la complementaria.
3. A comienzos del curso, y preferiblemente antes del comienzo del período oficial de matrícula, se harán públicos los horarios de clases teóricas y prácticas, así como el horario del profesorado para la tutoría de los estudiantes, debiendo contemplar al menos el número de horas de tutoría recogido en la legislación vigente.
 4. El contenido de la Programación Académica Anual quedará recogido y se hará público en la aplicación PROA de la Universidad de Málaga y en la web del centro, constituyendo la documentación oficial a la que profesorado y alumnado deberán atenerse.

Artículo 11. Asignación de la docencia

Corresponde a los Departamentos, de acuerdo con la normativa vigente, la asignación de profesorado a las distintas asignaturas que se encuentren adscritas a las Áreas de Conocimiento que los componen, debiendo prever las necesidades docentes e interesando al órgano universitario correspondiente la contratación del profesorado que pudiesen necesitar.

Artículo 12. Responsabilidad de los Departamentos sobre guías docentes

1. Los Departamentos aprobarán, antes de que finalice plazo fijado por la Normativa general correspondiente, las guías docentes oficiales de las asignaturas del curso académico siguiente, ajustando sus contenidos a lo dispuesto en el artículo 11.1. Estas guías docentes deben suponer una orientación académica para el estudiante y serán un instrumento fundamental en la movilidad estudiantil a los efectos de adaptación, convalidación o reconocimiento de créditos en los posibles traslados, así como en el uso que del mismo tenga que hacer el estudiante en los programas desarrollados en el marco de la Unión Europea.
2. Las guías docentes de asignaturas que se impartan en varios grupos docentes o que sean compartida por más de un Departamento deberán ser elaboradas coordinadamente entre el profesorado responsable de la misma.

3. Los departamentos, atendiendo al artículo 24 de la presente normativa y al artículo 4.2.b de la Norma Reguladora de la Condición de Estudiantes a Tiempo Parcial de la Universidad de Málaga, deberán incluir en las guías docentes de las asignaturas, el procedimiento mediante el que se garantiza la adaptación de las actividades presenciales susceptibles de evaluación, a través de los medios de enseñanza virtual o modificando el horario y el calendario de las mismas, posibilitando de esta manera un procedimiento de evaluación equivalente al descrito de manera general. Así mismo, si el departamento lo estima pertinente, se podrá definir en las guías docentes el porcentaje de asistencia que se le exige al 'alumnado a tiempo parcial' y que en ningún caso, podrá ser superior al 50% de la asistencia total.

Artículo 13. Optatividad

La oferta de asignaturas optativas a impartir en un determinado curso académico podrá ser limitada de acuerdo a los criterios generales que haya fijado el Plan de Ordenación Docente (POD) para cada curso académico y la Junta de Facultad, y deberá seguir las siguientes normas:

- La oferta optativa será suficiente para que los estudiantes cursen los créditos contemplados en los cursos ya implantados de la titulación de que se trate, permitiendo una auténtica optatividad.
- Las limitaciones deberán fundarse en experiencias previas y en criterios docentes que permitan la mejor distribución docente de la optatividad y el adecuado aprovechamiento de los recursos de que dispone la Facultad. A estos efectos, por la Comisión de Ordenación Académica y Calidad se procederá a solicitar informe a los Departamentos responsables de su docencia.

Artículo 14. Aprobación y modificación de las Guías Docentes

1. De acuerdo con las competencias de la CAC señaladas en el artículo 8 de la presente normativa, la Comisión de Ordenación Académica y Calidad de la Facultad estudiará las guías docentes de las asignaturas, hará propuestas para la coordinación de las mismas, e informará a la Junta de Facultad, que procederá, en su caso, a su aprobación.

2. Cualquier modificación que se produzca en la Programación Docente, deberá ser aprobada por la Junta de Facultad, comunicada al Rectorado de la Universidad y publicada en la aplicación PROA.

Artículo 15. Cumplimiento horario tutorías

Los Departamentos velarán por el cumplimiento del horario de tutorías de todo el profesorado que imparta docencia. Dichos horarios procurarán igual atención a los diferentes grupos de mañana o tarde, teniendo en cuenta que parte de las horas de tutorías de cada profesor/a no deberán coincidir con el horario de clase de los grupos de alumnado a los que dicho profesor imparta docencia. Los periodos lectivos y dedicación semanal al desarrollo de las tutorías serán los que fije el calendario académico y la legislación vigente.

Artículo 16. Calendario Académico

Antes de final del curso, la Junta de Facultad aprobará el calendario académico del curso siguiente, de acuerdo con el calendario oficial aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad, en el que se fijarán, al menos:

- Los periodos de docencia de los distintos cursos y titulaciones.
- Los periodos para el desarrollo de las prácticas curriculares.
- El calendario de las distintas convocatorias de pruebas de evaluación, así como, los periodos de solicitud de la participación de los estudiantes en las convocatorias extraordinarias.
- El calendario de las jornadas de coordinación de los equipos docentes.

Artículo 17. Responsabilidades del alumnado

Es responsabilidad del alumnado en el ámbito de la actividad académica:

- a) Ejercer su condición con el máximo de aprovechamiento, respeto y dedicación.
- b) Cumplir las semanas lectivas aprobadas por la Junta de Facultad para cada uno de los cuatrimestres.
- c) Asistir y participar en todas las actividades orientadas al desarrollo de la programación docente.
- d) Respetar y colaborar en el cumplimiento de los horarios de las clases.

Artículo 18. Supervisión y seguimiento de las Guías Docentes

Con el fin de garantizar la supervisión y el seguimiento de los objetivos del programa académico, la Comisión de Ordenación Académica y Calidad podrá realizar las actuaciones que crea convenientes, informando a la Junta de Facultad.

TÍTULO IV. EVALUACIÓN DEL ALUMNADO

CAPÍTULO 1. DERECHOS Y DEBERES RELATIVOS A LA EVALUACIÓN

Artículo 19. Derechos y deberes del profesorado

El profesorado tiene el derecho y el deber de evaluar al estudiantado, de manera rigurosa e imparcial, de acuerdo con los criterios y procedimientos descritos en las Guías Docentes de las asignaturas.

Artículo 20. Derechos y deberes del alumnado

El estudiantado tiene el derecho y el deber de:

- a) Conocer al principio del proceso de matrícula el sistema y los criterios de evaluación, y a la revisión de las calificaciones.
- b) Ser evaluado de manera rigurosa e imparcial, de acuerdo con los criterios y procedimientos descritos en las Guías Docentes de las asignaturas.
- c) Proceder con honestidad en todos los procesos de evaluación en los que participe, evitando su implicación en cualquier situación fraudulenta.
- d) Respetar el calendario de pruebas de evaluación establecido oficialmente.

CAPÍTULO 2. DE LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN

Artículo 21. Sistemas de evaluación

1. El Sistema de Evaluación es el conjunto de procedimientos y principios racionalmente enlazados entre sí y que ordenadamente aplicados permiten valorar de manera rigurosa las competencias adquiridas por el estudiantado (conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores) en el contexto concreto de cada asignatura.
2. La evaluación del rendimiento académico del estudiantado responderá a criterios públicos de rigor e imparcialidad.
3. Los sistemas de evaluación de las distintas asignaturas deben tener como criterio inspirador la evaluación continua del estudiante, con el propósito de proporcionar a todos los agentes implicados la información rigurosa, no arbitraria, fiable y suficiente para generar una práctica de enseñanza que favorezca y mejore el aprendizaje del

estudiantado. Pretende informar los juicios profesionales de los docentes para la mejora de su práctica docente y para la valoración rigurosa de la adquisición de los aprendizajes de sus estudiantes.

4. Los sistemas de evaluación serán fijados por los Departamentos, que velarán por su cumplimiento, no pudiendo ser modificados una vez iniciado el curso académico correspondiente, salvo por corrección de error manifiesto. Dichos sistemas podrán basarse en algunas de las actividades siguientes:
 - La participación activa de los estudiantes en las clases teóricas.
 - prácticas, seminarios y otras actividades complementarias que se propongan.
 - Realización de distintos tipos prácticas.
 - Trabajos individuales o grupales presentados, y académicamente dirigidos, en relación con los contenidos de la asignatura.
 - Pruebas de adquisición de conocimientos.
 - Valoración de ejercicios concretos, individuales y/o grupales.
 - Participación en clase.
 - Participación a través de Campus Virtual.
 - Ejecución de portafolios o diarios.
 - Presentación pública de producciones, individuales o grupales.
 - Entrevistas, individuales y/o en pequeño grupo, sobre el proceso de aprendizaje del alumnado.
 - Valoración de la asistencia a eventos de carácter académico, científico y/o cultural.
 - Otras actividades específicas que garanticen la evaluación objetiva del rendimiento académico y la adecuada ponderación de los conocimientos de los estudiantes. Estas actividades de evaluación no podrán realizarse en horario de clases correspondientes a otras asignaturas.
5. La evaluación será continua en la primera convocatoria ordinaria, entendiéndose por tal la evaluación diversificada que se establezca en la guía docente de la asignatura. No obstante, las Guías Docentes podrán contemplar la realización de una evaluación única final a la que podrían acogerse aquellos estudiantes que no hubiesen superado la evaluación continua.
6. La evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura, se utilizará en las

convocatorias extraordinarias y en las convocatorias ordinarias en los términos definidos en esta normativa y descritos en la Guía Docente.

7. La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y deberá permitir evaluar el 100% de la asignatura. Si el carácter específico de alguna competencia evaluada o de algún recurso evaluador utilizado durante el proceso de la evaluación continua en la primera convocatoria ordinaria, impidiera repetir el procedimiento evaluador en las citadas convocatorias, se podrá tener en cuenta las calificaciones ya obtenidas en esos casos, ponderándolas debidamente para la segunda convocatoria ordinaria, de forma que en ningún caso se impida que los estudiantes puedan alcanzar el aprobado. Estas circunstancias específicas deberán justificarse en la guía docente de la asignatura. No obstante, la guía docente podrá contemplar la realización de una evaluación única final en la segunda convocatoria ordinaria, para ser ofrecida al estudiante como opción alternativa.
8. Lo expuesto en el apartado 20.8 no será de aplicación en las asignaturas de prácticas curriculares, entendiéndose que para obtener en ellas el aprobado será imprescindible la asistencia al centro, entidad, departamento o servicio donde se desarrollen, acreditando la participación exigida en ese contexto, así como en las actividades académicas vinculadas.
9. Los estudiantes deberán ser informados pertinentemente de cada uno de los resultados obtenidos en cada recurso evaluador implementado, descrito en la guía docente como parte integrante de la evaluación continua. Asimismo, el estudiantado deberá ser informado de la calificación final que se desprende del proceso de la evaluación continua antes de la evaluación única final, si en la guía docente de la asignatura se recoge que tiene derecho a esta última el alumnado que no hubiera superado la evaluación continua.

Artículo 22. Evaluación de estudiantes con diversidad funcional o necesidades específicas de apoyo educativo

1. Atendiendo al artículo 6 de la Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes, acuerdo Consejo de Gobierno 27 de julio de 2019, los sistemas de evaluación se adaptarán a las necesidades específicas de los estudiantes con diversidad funcional o necesidades específicas de apoyo educativo, garantizando sus

derechos y favoreciendo su inclusión en los estudios universitarios, sin que ello suponga disminución del nivel académico exigido.

2. Cualquier recurso evaluador contemplado en la guía docente deberá adaptarse a sus necesidades, procediendo los Departamentos a establecer las adaptaciones metodológicas, temporales y espaciales precisas. El profesorado podrá solicitar apoyo a la Unidad competente en materia de atención a la diversidad de la Universidad para la implementación de dichas adaptaciones.

Artículo 23. Evaluación de estudiantes a tiempo parcial

1. El artículo 4.2b de la norma reguladora de la condición de estudiante a tiempo parcial de la Universidad de Málaga, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2018, establece que el alumnado que posea esta condición tiene derecho a un régimen de asistencia a clase de carácter flexible que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante, en la medida que lo permita las características de las asignaturas y titulación que el estudiante o la estudiante curse. A tal efecto, las Comisiones de los diferentes Centros de la Universidad de Málaga, con competencias sobre ordenación académica y calidad, concretarán el alcance de dicha flexibilidad en sus respectivas titulaciones.
2. En este contexto, en las guías docentes de las asignaturas, las actividades presenciales susceptibles de evaluación deberán ser adaptadas a través de los medios de enseñanza virtual o modificando el horario y el calendario de las mismas, posibilitando de esta manera un procedimiento de evaluación equivalente al descrito de forma general para el resto del alumnado. Cada Departamento podrá definir el porcentaje de asistencia que se le exige al alumnado a tiempo parcial para superar las signaturas adscritas y que en ningún caso, podrá ser superior al 50% de la asistencia total.
3. El alumnado a tiempo parcial para hacer efectivos los derechos que le confiere esta condición, en relación con el régimen de asistencia y la adaptación de su evaluación, deberá comunicar su condición al profesorado correspondiente durante las dos primeras semanas de docencia de la asignatura, o bien, durante las dos semanas posteriores de haber recibido notificación de la misma, con el propósito de poder establecer un plan de trabajo alternativo, en su caso, desde el inicio de la actividad docente.

Artículo 24. Adaptación del calendario de evaluación por incidencias

1. Los estudiantes que por algunos de los siguientes motivos:
 - representación en los órganos colegiados de representación universitaria que se detallan en el artículo 7 de los Estatutos de la Universidad de Málaga (Consejo Social, Consejo de Gobierno, Claustro universitario, Juntas de facultad y Consejos de Departamentos),
 - asistencia a actividades de carácter oficial en representación de la Universidad de Málaga,
 - coincidencia con actividades oficiales de los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento,
 - participación en actividades deportivas de carácter oficial representando a la Universidad de Málaga,no puedan realizar la prueba de evaluación en la fecha señalada, lo harán en otra, previo acuerdo con el docente o coordinador/a de la asignatura. En caso de no llegar a dicho acuerdo el Decano o la Decana de la Facultad o Vicedecano o Vicedecana en quien delegue, intercederán en orden a salvaguardar los derechos y exigir los deberes que procedan.
2. Si un alumno o una alumna no comparece a examen por causa grave, deberá justificarlo documentalmente durante los tres días posteriores a la fecha de la prueba, teniendo derecho a una nueva fecha de examen dentro de los diez días posteriores a la celebración del examen. A estos efectos, se considera causa grave una enfermedad del estudiante, acreditando la imposibilidad de realizar la prueba de evaluación mediante certificado médico oficial, el fallecimiento de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad y acaecido en los cinco días previos a la fecha programada para la realización de la prueba. Otras circunstancias podrán ser consideradas causa grave a juicio del Decano o de la Decana de la Facultad.
3. La no comparecencia de un docente al examen del que es responsable será siempre objeto de valoración por la Comisión de Ordenación Académica y Calidad (C.A.C.) de la Facultad. Esta Comisión deberá evaluar cada una de las ausencias y sus pertinentes justificaciones, pudiendo proceder a informar a la Inspección de Servicios de una grave irregularidad en la responsabilidad docente, si las circunstancias así lo aconsejan. El docente responsable del examen, o la Dirección del Departamento al que esta adscrita la materia objeto de la evaluación, acordará con el alumnado afectado una nueva fecha

y hora para el ejercicio. En el caso de no llegarse a un consenso sobre el momento de realización del examen aplazado, se convocará de urgencia una sesión extraordinaria de la C.A.C. para determinar la fecha y hora del ejercicio, después de valorar los argumentos discrepantes. La fecha decidida por la C.A.C. deberá encontrarse en el periodo de diez días hábiles posteriores a la fecha inicial del examen no celebrado

4. Si de la programación oficial de las pruebas de evaluación de la Facultad resulta que un alumno o una alumna tiene convocados para el mismo día y hora dos procedimientos, procederá el cambio de fecha, para el o los afectados, según el siguiente orden:
 - 1º. Asignaturas optativas.
 - 2º. Asignaturas obligatorias.
 - 3º. Asignaturas de formación básica.
5. En caso de coincidencia de fecha y hora de examen de asignaturas del mismo tipo, procederá el cambio de fecha de la que tenga el código inferior asignado en la matriculación de estudiantes. En otros posibles casos, el Decano o la Decana de la Facultad, o por delegación el Vicedecano o la Vicedecana de Ordenación Académica, resolverá sobre la fecha de realización.
6. Procederá también el cambio de fecha cuando por inicio o finalización de una estancia de movilidad saliente (con Acuerdo de Aprendizaje vigente debidamente firmado por el Tutor Académico y el Coordinador de Movilidad del Centro) en una universidad de destino, cuyo calendario académico requiera la incorporación del estudiante en fechas que coincidan con las fechas de realización de la prueba de evaluación, siempre que la Dirección del Departamento o la Coordinación del Máster, en colaboración con la Dirección del Centro, no hayan arbitrado un procedimiento alternativo que de solución a este tipo de incidencias. Solo se entenderá que existe incidencia en este sentido cuando al estudiantado le sea imposible resolver el problema en cuestión, acudiendo a programar las dos convocatorias a las que tiene derecho, de entre todas las posibles, en fechas que no coincidan con las que el acuerdo de la movilidad saliente le exige que se encuentre en la universidad de destino.

Artículo 25. Evaluación de asignaturas con docencia compartida por distintas áreas

Los sistemas de evaluación de asignaturas que se impartan de forma compartida por dos o más Áreas de Conocimiento y/o Departamentos serán homogéneos y la calificación final

de la asignatura debe ser globalmente considerada, atendiendo a las competencias y los contenidos fijados en la guía docente. Asimismo la aplicación de los sistemas de evaluación fijados en una asignatura, adscrita a un sólo Departamento e impartida por distintos profesores del mismo, ha de hacerse con criterios y objetivos generales análogos y la calificación final de la asignatura debe ser ponderada.

Artículo 26. Coordinación, evaluación y calificación Prácticum

Los Departamentos, junto con el Vicedecano o la Vicedecana de Prácticas, pueden proponer planes coordinados con las instituciones o empresas colaboradoras, para una adecuada evaluación y calificación del Prácticum.

CAPÍTULO 3. CONVOCATORIAS DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN

Artículo 27. Tipos de convocatorias

1. De acuerdo al contenido de los Artículos 10, 11, 12 y 13 de la Normativa Reguladora de los Procesos de Evaluación de los Aprendizajes (Consejo de Gobierno UMA de 23 de julio de 2019), se establecen tres categorías de convocatorias:
 - a) Ordinaria, aplicable a la totalidad de los estudiantes y basada, preferentemente, en la evaluación continua del estudiante.
 - b) Extraordinaria, únicamente aplicable a los estudiantes que ya hubiesen estado matriculados en las respectivas asignaturas, en la misma titulación en la Universidad de Málaga. Para hacer uso de ella, el estudiantado deberá solicitarla en la Secretaría de la Facultad, en el periodo señalado del calendario académico de cada curso académico.
 - c) Extraordinaria para la finalización de estudios, únicamente aplicable al estudiantado que ya hubiese estado matriculado anteriormente en las respectivas asignaturas en la misma titulación en la Universidad de Málaga, y que le reste un máximo de dieciocho créditos para la conclusión de sus estudios. Esta convocatoria extraordinaria en ningún caso será aplicable a las Prácticas Curriculares. Para hacer uso de ella, el estudiantado deberá solicitarla en la Secretaría de la Facultad, en el periodo señalado del calendario académico de cada curso académico.

2. La guía docente de cada asignatura deberá recoger el procedimiento de evaluación, perfectamente detallado, tanto para las convocatorias ordinarias como para las extraordinarias.
3. En cada curso académico se realizará una convocatoria extraordinaria para la finalización de estudios, según el calendario académico aprobado.
4. Las convocatorias ordinarias serán evaluadas y calificadas por el docente, o equipo docente en su caso, responsable de las correspondientes asignaturas, en el curso académico en cuyo ámbito temporal se efectúa la realización de la convocatoria, de acuerdo con la respectiva Programación Docente.
5. Para las convocatorias extraordinarias, y para las convocatorias extraordinarias por finalización de estudios, regirán las guías docentes de las asignaturas que estuvieron vigentes en el curso anterior a aquel en que se realiza la convocatoria. Los alumnos serán evaluados, a ser posible, por el mismo profesor o la misma profesora del curso anterior o, en su caso, por el que designe el Departamento.

Artículo 28. Cómputo de convocatorias

1. Los estudiantes matriculados en titulaciones de Planes de Estudios con validez en todo el territorio nacional tendrán derecho a seis convocatorias para aprobar cada asignatura, las cuales se realizarán en las fechas programadas por la Facultad, de acuerdo con los períodos contemplados en el Calendario Académico Oficial.
2. Cada curso académico, los estudiantes tienen derecho a la utilización de un máximo de dos convocatorias en cada una de las asignaturas en que se encuentren matriculados, en cualquiera de las combinaciones que a continuación se indican:
 - a) Dos convocatorias ordinarias.
 - b) Una convocatoria ordinaria y la convocatoria extraordinaria.
 - c) Una convocatoria ordinaria y la convocatoria extraordinaria por finalización de estudios.
 - d) La convocatoria extraordinaria y la convocatoria extraordinaria por finalización de estudios.
3. A los efectos del cómputo de convocatorias agotadas en una asignatura, solamente se contabilizarán aquellas a las que el estudiante se haya presentado. En los exámenes escritos la presencia del alumno en el examen es causa suficiente para considerar que se ha presentado, con independencia de la entrega del examen, y en los exámenes

orales, la comparecencia al llamamiento. En los casos de evaluación continua, la programación docente detallará la cantidad de pruebas que, una vez realizadas, implicará el agotamiento de la convocatoria.

Artículo 29. Evaluación compensatoria

1. Evaluación compensatoria queda regulada por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga de 23 de julio de 2019, recogido en el capítulo V de la Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes de la Universidad de Málaga y los acuerdos que el Rectorado de la Universidad de Málaga publique para las distintas convocatorias de los cursos académicos.
2. La Evaluación Compensatoria es aquella cuyo cometido es valorar, a petición del estudiante, su aptitud global para recibir el título correspondiente cuando por los mecanismos habituales no haya podido aprobar una de las asignaturas de las que consta su plan de estudios.
3. El estudiantado que cumpla los siguientes requisitos podrá solicitar la aplicación del proceso de evaluación compensatoria, regulado en el presente artículo, a una asignatura del respectivo plan de estudios:
 - a) Le reste un máximo de 18 créditos para finalizar los estudios correspondientes a la titulación oficial a la que pertenece la asignatura cuya evaluación compensatoria se solicita.
 - b) Haya agotado 4 convocatorias de una asignatura de primer o segundo curso; 3 convocatorias de una asignatura de tercer curso en titulaciones de cuatro años, y de tercero, cuarto o quinto curso en titulaciones de seis años; y de 2 convocatorias de una asignatura de último curso, cuya evaluación compensatoria se solicita.
 - c) Tenga superado en la Universidad de Málaga al menos el 60% de los créditos de la respectiva titulación.
 - d) No haya utilizado previamente esta evaluación compensatoria, o procedimiento similar, en ninguna otra Universidad para la misma titulación.
4. La solicitud de la evaluación compensatoria no requerirá estar matriculado de la asignatura en cuestión y se podrá obtener una sola vez por cada titulación y estudiante. No será aplicada a las Prácticas externas, ni a los TFG o TFM.
5. La resolución de las solicitudes de evaluación compensatoria admitidas a trámite se producirá mediante la adopción de uno de los dos siguientes acuerdos: "Aprobado (5)

por evaluación compensatoria" o "No procede la superación por evaluación compensatoria". En el primero de los casos, se hará constar la mencionada calificación en el expediente académico del respectivo estudiante y se considerará superada la asignatura a todos los efectos, sin que dicha calificación quede vinculada a ninguna convocatoria de examen. En el segundo de los casos, no se efectuará anotación alguna en el expediente académico del interesado.

6. La citada resolución será adoptada por el Decano o la Decana, de acuerdo con el siguiente criterio: Únicamente procederá adoptar el acuerdo de "Aprobado (5) por evaluación compensatoria" para aquellas solicitudes en las que concurren los dos siguientes requisitos:
 - a) Que la nota media del expediente académico del solicitante, en la respectiva titulación, calculada de acuerdo con las normas procedimentales establecidas por la Universidad de Málaga sea igual o superior a 5,5 puntos.
 - b) Que la media aritmética de los porcentajes que el conjunto de "suspensos" y "no presentados" representan sobre el total de estudiantes matriculados en cada una de las convocatorias ordinarias donde el solicitante ha obtenido la calificación de "suspenso", sea superior al 40%.

CAPÍTULO 4. DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN

Artículo 30. Desarrollo de las pruebas de evaluación

1. Es responsabilidad de los Departamentos, o de la Comisión Académica del Máster, el asegurar las condiciones óptimas para el buen desarrollo de las pruebas.
2. La prueba de evaluación se dará a conocer a los estudiantes con la máxima claridad en cuanto a su presentación y enunciados. En la medida que la modalidad y el tipo de prueba lo permita, se indicarán claramente las partes, cuestiones o preguntas que son obligatorias y aquellas otras que serían optativas y la máxima puntuación que puede alcanzarse con cada una de ellas.
3. Los estudiantes deberán acudir a las pruebas de evaluación provistos de documentación acreditativa de su identidad, que podrá ser exigida en cualquier momento por el profesorado.
4. En las pruebas de evaluación, profesorado y estudiantes están obligados a observar las reglas elementales de convivencia y a colaborar en todo momento para su correcto

desarrollo. El estudiantado podrá utilizar individual o colectivamente los medios permitidos para la realización la prueba, de los que habrá sido informado con suficiente antelación a la misma, con mención expresa de los materiales o artefactos que quedan absolutamente prohibidos. El estudiante que utilice cualquier material fraudulento relacionado con la prueba, o utilice aparatos electrónicos no permitidos (ya sean de audición, audiovisuales, de medición del tiempo, de telefonía móvil...), deberá abandonar el examen, quedando sujeto a las consecuencias previstas en el artículo 34.2. Si algún estudiante necesitara estar comunicado por algún motivo justificado, deberá comunicarlo previamente al profesor, que adoptará las medidas oportunas.

5. En las pruebas de evaluación orales el profesorado deberá dejar constancia escrita de las cuestiones o tareas evaluadas, señalando los aciertos y los errores de las respuestas del estudiantado. Así mismo, para aquellas pruebas orales de evaluación cuya ponderación en la calificación final supere el 50% se establecerá un sistema de grabación de carácter interno, para el exclusivo cometido de la evaluación y la revisión, estando absolutamente prohibida su difusión sin el consentimiento de ambas partes. La defensa de los trabajos de finalización de estudios no requerirá la grabación de la misma.
6. Los estudiantes podrán solicitar al profesorado responsable de la evaluación, un justificante de haberla realizado, donde se hará constar además de la identificación del estudiante, el fecha, el lugar de la realización y la hora de comienzo y de finalización.

Artículo 31. Calendario de evaluación

1. Las pruebas de evaluación se ajustarán a la programación temporal que elaborará el Vicedecano o la Vicedecana de Ordenación Académica, dentro del período del calendario académico oficial fijado a tales efectos; el calendario de las pruebas de evaluación se hará público en la web de la Facultad.
2. Con anterioridad al inicio del período oficial de matriculación de estudiantes de cada curso académico, el Vicedecano o la Vicedecana de Ordenación Académica fijará para cada asignatura, y en su caso para cada uno de los grupos de docencia en que ésta se divida, las fechas de celebración de cada una de las correspondientes convocatorias ordinarias.

3. El calendario de las pruebas de evaluación de las convocatorias extraordinarias y de las extraordinarias por finalización de estudios, se hará público inmediatamente después de cerrado el plazo de solicitud de los estudiantes para participar en ellas.
4. No se podrán realizar pruebas de evaluación oficiales fuera del calendario aprobado, excepto en aquellos casos contemplados en el artículo 23 de esta Normativa.

Artículo 32. Vigilancia de las pruebas

La vigilancia de una prueba de evaluación se llevará a cabo por personal docente del Departamento o de los Departamentos implicados y éstos serán los responsables de asegurar que la misma sea la adecuada y quede plenamente cubierta. El profesorado responsable de la docencia de la asignatura en los diferentes grupos tendrá que formar parte del equipo de vigilancia, salvo causas debidamente justificadas.

Artículo 33. Originalidad de los trabajos y pruebas

1. La Facultad de Ciencias de la Educación fomentará el respeto a la propiedad intelectual y transmitirá a los estudiantes que el plagio es una práctica contraria a los principios que rigen la formación universitaria.
2. El alumnado está obligado a actuar en las pruebas de evaluación de acuerdo con los principios de mérito individual y autenticidad del ejercicio. Cualquier actuación contraria en este sentido, que quede acreditada por parte del profesorado, dará lugar a la calificación de suspenso en la prueba que realiza, sin perjuicio de la existencia de otras consecuencias añadidas por la falta disciplinaria en la que pudiera haber incurrido. Siempre que el estudiantado afectado así lo solicite, la o el docente responsable de la prueba de evaluación estará obligado a presentar un informe a la Dirección del Departamento o a la Coordinación del Máster, que contendrá la descripción de las circunstancias que concurrieron y los efectos en la calificación, pudiendo adjuntar a él las evidencias documentales que estimase oportunas para la constatación de los hechos referenciados.
3. El plagio, entendido como copia de textos u otros elementos (software, artefactos, diseños, etc.) sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, podrá conllevar la calificación de suspenso en la asignatura en la que se hubiera detectado. Esta consecuencia debe entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudieran incurrir los estudiantes que plagien.

4. El profesorado podrá exigir que en los trabajos y materiales entregados por el estudiantado se incluya una declaración explícita en la que se asuma la originalidad de los mismos, entendida en el sentido de que no se han utilizado fuentes sin citarlas debidamente.
5. El profesorado responsable de la tutorización de los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Master deberá velar por la originalidad de los mismos.

Artículo 34. Conservación de las pruebas

1. Todas las evidencias de la evaluación serán conservadas por el profesor hasta la finalización del curso siguiente a aquél en el que fueron realizadas. Transcurrido este plazo las evidencias de la evaluación podrán ser destruidas con las debidas garantías. Si se hubiere interpuesto algún recurso, los documentos afectados deberán conservarse hasta su resolución firme.
2. En caso de pérdida, robo o destrucción accidental de documentos o materiales correspondientes a la evaluación, el docente afectado informará inmediatamente de este hecho a la Dirección del Departamento o a la Coordinación del Máster, quién dará traslado a la Dirección del Centro para que arbitre el procedimiento de resolución de los conflictos que tal circunstancia pudiera haber causado. Si la pérdida, robo o destrucción accidental sucediera previamente a la corrección, se repetirá la prueba o pruebas de evaluación afectadas. Esta circunstancia deberá ser comunicada inmediatamente por el docente a la Dirección del Departamento o a la Coordinación del Máster, que darán traslado de inmediato a la Dirección del Centro, debiendo ésta intervenir en la solución de cualquier conflicto originado por esta situación. Si la pérdida ocurriese después de realizar la corrección y antes del procedimiento de revisión, el estudiantado tendrá derecho a repetir la prueba en cuestión, presentando la solicitud pertinente. En este caso la calificación que le corresponderá será la obtenida en la repetición de la prueba.
3. El profesorado responsable de la supervisión de la prueba de evaluación deberá controlar la recepción de la misma, a través de los medios que estime oportunos, de forma que se garantice la existencia de un registro que constate la entrega del ejercicio.

Artículo 35. Devolución de trabajos del estudiante

Los Departamentos y el profesorado arbitrarán las medidas necesarias para que los trabajos realizados por los estudiantes en formato papel a lo largo de un curso académico, y exigidos para evaluar alguna asignatura, sean devueltos a petición de sus autores una vez calificados y pasado el período de revisión. La reproducción total o parcial de trabajos por el profesorado debe incluir la cita del autor o autores de los mismos.

CAPÍTULO 5. DE LAS CALIFICACIONES Y LAS ACTAS

Artículo 36. Sistema de calificaciones

1. Los resultados de la evaluación de los estudiantes en una determinada convocatoria de examen serán calificados con un valor numérico, expresado con un decimal, dentro de una escala cuyo valor mínimo es de 0 puntos y su valor máximo es de 10 puntos. En caso de evaluaciones con más de un decimal, la calificación final se efectuará por redondeo.
2. El profesor o la profesora, o equipo docente en su caso, responsable de la evaluación, podrá otorgar la mención de “Matrícula de Honor” a estudiantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9 puntos. El número de menciones no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en el correspondiente grupo de docencia, en el respectivo curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a veinte, en cuyo caso se podrá conceder una sola mención. A los únicos efectos de determinar el número de menciones que resulta posible conceder, se podrán computar conjuntamente el número de alumnos matriculados en los grupos de docencia de una misma asignatura que tengan asignado un mismo profesor o profesora responsable, o equipo docente en su caso.
3. En el expediente académico de los estudiantes se harán constar las calificaciones numéricas obtenidas junto con su correspondiente calificación cualitativa, de acuerdo con la siguiente equivalencia:
 - De 0 a 4’9 puntos: Suspenso.
 - De 5 a 6’9 puntos: Aprobado.
 - De 7 a 8’9 puntos: Notable.
 - De 9 a 10 puntos: Sobresaliente.

Asimismo, en su caso, se harán constar las menciones de “Matrícula de Honor” obtenidas.

4. Las menciones de “Matrícula de Honor” otorgadas en otras universidades españolas a estudiantes de la Universidad de Málaga, en estudios realizados a través del Programa de Movilidad “SICUE- Séneca”, se anotarán en sus respectivos expedientes académicos y no supondrán ninguna minoración del número de menciones que resulte posible otorgar de acuerdo con las previsiones del apartado 2 anterior.
5. Las menciones de “Matrícula de Honor” otorgadas en la Universidad de Málaga a estudiantes de otras universidades españolas, en estudios realizados a través del Programa de Movilidad “SICUE-Séneca”, no supondrán ninguna minoración del número de menciones que resulte posible otorgar de acuerdo con las previsiones del apartado 2 anterior.

Artículo 37. Publicación de calificaciones

1. Las calificaciones de las pruebas de evaluación correspondientes a cada una de las convocatorias en cada asignatura, deberán ser publicadas por el profesor o la profesora responsable de la misma, a través de los medios electrónicos dispuestos por la Universidad de Málaga, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de realización de las mismas en la primera convocatoria ordinaria, con la excepción de grupos numerosos que dispondrán de 19 días hábiles. En la segunda convocatoria ordinaria y en las extraordinarias el plazo máximo será de 10 días hábiles.
2. Si, por motivos justificados, el profesor o la profesora tuviese necesidad de un plazo mayor para publicar las calificaciones, lo hará saber en el momento del examen a los alumnos afectados, comunicando por escrito esta circunstancia al Vicedecano o a la Vicedecana de Ordenación Académica, así como la fecha en que publicarán dichas calificaciones.

Artículo 38. Confección y entrega de actas

1. Para cada una de las convocatorias, tanto ordinarias como extraordinarias, realizadas en un curso académico, correspondientes a las asignaturas que integran los respectivos planes de estudios, y para cada uno de los grupos de docencia constituidos, el profesor o la profesora, o equipo docente en su caso, responsable del respectivo grupo emitirá un acta en la que conste las calificaciones otorgadas a

quienes han utilizado la respectiva convocatoria, así como la referencia a quienes no han hecho uso de ella, y, en su caso, las menciones de “Matrícula de Honor” otorgadas.

2. Las actas, una vez cumplimentadas y firmadas por el respectivo profesor o profesora, o equipo docente responsable, se entregarán en la correspondiente unidad administrativa, en el plazo máximo de 20 días hábiles, con la excepción de grupos numerosos que dispondrán de 24 días hábiles, a contar desde la fecha de celebración de la actividad evaluadora de la asignatura, fijada y publicada por el órgano correspondiente, utilizando, preferentemente, la aplicación informática diseñada al efecto, con o sin la utilización de firma electrónica. El incumplimiento del citado plazo deberá ser notificado a la Secretaría General de la Universidad de Málaga para su traslado al órgano competente en materia de inspección de servicios, a los efectos que resulten procedentes.

Artículo 39. Corrección de actas

El profesorado, o en su caso, los equipos docentes que detecten la existencia de errores materiales o de hecho en el contenido de las actas que hayan emitido, y en el supuesto de que la corrección a efectuar no cause perjuicio a la situación académica del estudiante, procederán a realizar la diligencia de modificación en la aplicación informática habilitada a tal efecto; en caso contrario, lo pondrán en conocimiento de la Secretaría del Centro, al objeto de que ésta determine el procedimiento a seguir para efectuar la oportuna rectificación y, en su caso, inicie el procedimiento para la declaración de nulidad.

CAPÍTULO 6. DE LA REVISIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN

Artículo 40. Derecho del estudiante a la revisión de pruebas

Los estudiantes tienen derecho a la revisión de las pruebas de evaluación correspondientes a las convocatorias utilizadas.

Artículo 41. Plazos de revisión

1. El profesorado responsable de la prueba de evaluación estará obligado a revisar la corrección de la misma dentro del plazo comprendido entre 2 y 6 días hábiles tras la publicación de las calificaciones, en presencia del alumno o alumna, así como a

efectuar las correcciones a que hubiere lugar tras la revisión, sin que estas puedan suponer un decremento de la calificación comunicada, salvo caso de error manifiesto.

2. A estos efectos, el profesorado responsable deberá hacer público, junto con las calificaciones de la prueba de evaluación y a través de los medios electrónicos dispuestos por la Universidad de Málaga, el lugar, fechas y horas en que se hará la revisión. La mera presencia del estudiantado en el espacio fijado por el docente para la revisión de la prueba, requiriendo la misma, deberá entenderse como la solicitud de ella.
3. El estudiantado que no pueda concurrir al procedimiento de revisión en la fecha fijada, por enfermedad u otra causa grave o de fuerza mayor, debidamente acreditada, podrá solicitar a la Dirección del Departamento o a la Coordinación del Máster una nueva fecha de revisión, quienes valorarán la gravedad de la situación y la importancia de la solicitud, y podrán indicar al responsable de la coordinación de la asignatura que ofrezca una fecha alternativa.
4. La revisión de las calificaciones deberá adaptarse a las necesidades específicas del estudiantado con diversidad funcional, procediendo los departamentos, bajo la coordinación y supervisión de la unidad de la Universidad competente en materia de atención a la diversidad, a las adaptaciones metodológicas precisas y, en su caso, al establecimiento de revisiones específicas en función de las necesidades de este estudiantado.

Artículo 42. Reclamación del estudiantado

1. Agotado el trámite anterior, los estudiantes, de forma individual o colectiva, y dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de la firma de acta de la asignatura, podrán dirigir escritos de reclamación a la Comisión de Ordenación Académica y Calidad de la Facultad, fundados en alguna de las siguientes causas:
 - a) Incumplimiento del programa académico de la Facultad en materias que afecten a la cuestión reclamada.
 - b) Defecto de forma en la realización de las pruebas o en el procedimiento de revisión de las mismas.
 - c) Desacuerdo motivado con la calificación obtenida.
2. La Comisión de Ordenación Académica y Calidad podrá, en estos casos:

- a) Solicitar informe y, en su caso, instar al Consejo de Departamento correspondiente para que sean subsanados los defectos observados.
 - b) Dar traslado del expediente al Consejo del correspondiente Departamento, para que proceda al nombramiento de un Tribunal, integrado por profesorado de la respectiva área de conocimiento, para la revisión de las pruebas y calificaciones impugnadas.
 - c) Proceder, por sí misma o por delegación, oído el Consejo de Departamento correspondiente, a la revisión de las pruebas y calificaciones impugnadas.
 - d) Dar traslado al Decano o a la Decana de la Facultad de las actuaciones realizadas, para el esclarecimiento de responsabilidades.
 - e) Desestimar motivadamente el escrito de reclamación, informando a los interesados de las posibilidades de recursos subsiguientes y de los plazos correspondientes.
3. El inicio de cualquier procedimiento de revisión o reclamación no supondrá para los interesados perjuicio alguno que pudiera derivarse del cumplimiento de los plazos de matrícula, convocatoria de pruebas o cualquier otro que sea consecuencia de dicho procedimiento.

Disposición Final

Corresponde a la Comisión de Ordenación Académica y Calidad de la Facultad de Ciencias de la Educación la interpretación de esta Normativa que entrará en vigor a partir del curso académico 2020/2021.



RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS A PROYECTOS DE COORDINACIÓN DE ENSEÑANZAS EN TITULACIONES DE GRADO Y POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN. CURSO 2020-21.

	NOMBRE PROYECTO	COORDINADOR/A	TITULACIÓN/ES	ASIGNATURAS/ PARTICIPANTES	LÍNEAS INNOVACIÓN	PUNTUACIÓN OTORGADA	AYUDA CONCEDIDA
1	La investigación en el aula de pedagogía: el estudiante investigador. Una adaptación a situaciones de emergencia sanitaria y pandemia (proyecto renovación)	María Jesús Luque Rojas	Grado en Pedagogía	12 asignaturas 8 profesores/as 360 estudiantes	Propuestas metodológicas innovadoras a partir de la coordinación docente	60	600 €
2	Desarrollo de competencias docentes en profesorado en formación inicial de educación infantil, primaria y secundaria, mediante intervenciones STEAM con proyectos científicos escolares usando enfoques de contextualización y de indagación en la enseñanza. Coordinación para la transferencia a la práctica educativa.	Teresa Lupión Cobos	Grado en Educación Infantil, Grado en Educación Primaria, MAES (especialidades de BG,FQ y PS)	11 asignaturas 7 profesores/as 621 estudiantes	Propuestas metodológicas innovadoras a partir de la coordinación docente	65	650 €
3	Proyecto de coordinación interdisciplinar para la cualificación de la formación en competencias del futuro docente de ciclos de Hostelería y Turismo (proyecto renovación)	Aurora Arjones Fernández	MAES	4 asignaturas 3 profesores/as 16 estudiantes	Modelos, métodos e instrumentos de evaluación de competencias	50	500 €
4	La formación investigadora como eje de la coordinación docente	Manuel Hijano del Río y Eduardo Vila Merino	Máster en Cambio Social y Profesionales educativas	12 asignaturas 13 profesores/as 30 estudiantes	Modelos, métodos e instrumentos de evaluación de competencias	70	600 €
5	Matemáticas y ciencias: una visión integradora en el Grado en Educación Infantil	Isabel Duarte Tosso e Isabel María Cruz Lorite	Grado en Educación Infantil	2 asignaturas 3 profesores/as 61 estudiantes	Contenidos afines entre asignaturas y áreas de conocimiento	70	600 €
6	Coordinación docente para la integración de contenidos sociales y matemáticos en formación inicial del profesorado	Carmen Rosa García Ruiz y Teresa Sánchez Compañá	MAES, Grado en Educación Infantil, Grado en Educación Primaria	7 asignaturas 5 profesores/as del centro y 4 profesores/as externos 554 estudiantes	Contenidos afines entre asignaturas y áreas de conocimiento	75	750 €



7	El huerto educativo como herramienta de coordinación entre titulaciones	Felipe Vega Mancera y Juan Carlos Tójar Hurtado	Grado en Educación Social, Grado en Pedagogía, Grado en Educación Primaria, Máster en Educación Ambiental, Máster en Psicopedagogía	14 asignaturas 8 profesores/as 7 estudiantes	Propuestas metodológicas innovadoras a partir de la coordinación docente	80	800 €
8	Docentes Vs PostCovid19: Un Proyecto educativo audiovisual e interdisciplinar para una pandemia	Elisa Isabel Chaves Guerrero	Grado en Educación Infantil, Grado en Educación Primaria, MAES	7 asignaturas 6 profesores/as del centro y 2 profesores/as externos 398 estudiantes	Propuestas metodológicas innovadoras a partir de la coordinación docente	70	700 €
9	PATEXPLORA © “Yo miro, yo leo, yo me emociono”: el patrimonio cultural como hilo conductor para el aprendizaje del tiempo histórico, motivar y emocionar a través de cuentos videonarrados	Belén Calderón Roca y Eugenio Maqueda Cuenca	Grado en Educación Infantil, Grado en Educación Primaria	5 asignaturas 6 profesores/as 300 estudiantes	Uso de recursos TIC	70	700 €
10	INNOSKILLS-EMP: Ágora de innovación y formación por competencias para mejorar la empleabilidad a partir de metodologías emergentes	M ^a Teresa Castilla Mesa y Antonio Cortés Ramos	MAES, Máster de Psicopedagogía, Grado de Pedagogía, Grado de Educación Social y Grado de Primaria	19 asignaturas 16 profesores/as 480 estudiantes	Contenidos afines entre asignaturas y áreas de conocimiento Propuestas metodológicas innovadoras a partir de la coordinación docente Uso de recursos TIC Modelos, métodos e instrumentos de evaluación de competencias	75	750 €



11	Los ODS y la Agenda 2030 como sensibilización y experiencia en la formación del profesorado, una propuesta interdisciplinar.	Javier Barquín Ruiz	Grado en Educación Primaria	4 asignaturas 6 profesores/as 65 estudiantes	Propuestas metodológicas innovadoras a partir de la coordinación docente	65	300 €
12	Metodologías activas de enseñanza en entornos de aprendizaje virtuales para la formación de los futuros docentes de educación secundaria del Máster de profesorado en tiempo de pandemia	Honorato Morente Oria	MAES	5 asignaturas 7 profesores/as y 2 profesores/as externos 75 estudiantes	Propuestas metodológicas innovadoras a partir de la coordinación docente	70	700 €

Anexo 4



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



FACULTAD DE
CIENCIAS DE
LA EDUCACIÓN
Universidad de Málaga

Premio José Manuel Esteve

FALLO DEL JURADO

A la vista de los trabajos presentados en la X Edición de los Premios José Manuel Esteve, este Jurado decide por Unanimidad galardonar el trabajo titulado: *“Comprendiendo los sistemas de apoyo para la inclusión: tres experiencias inspiradoras”* realizado por Doña Soledad Rappoport, Doña Marta Sandoval, Doña Cecilia Simón y Don Gerardo Echeita, publicado en la Revista *“Cultura y Educación”*.

Málaga 9 de Diciembre de 2020

GUTIERREZ PEREZ - Firmado digitalmente por
GUTIERREZ PEREZ MARIA
MARIA ROSARIO - ROSARIO - DNI 25056308Q
DNI 25056308Q - Fecha: 2020.12.16
10:42:11 +01'00'

Doña Rosario Gutiérrez
Presidenta del Jurado y Decana de la Facultad
de Ciencias de la Educación

RUIZ ROMAN - Firmado digitalmente
por RUIZ ROMAN
CRISTOBAL - CRISTOBAL -
44580032Y - 44580032Y
44580032Y - Fecha: 2020.12.15
13:36:10 +01'00'

Don Cristóbal Ruiz Román
Secretario del Jurado

BORDA - Firmado digitalmente por
BORDA CRESPO
CRESPO - MARIA ISABEL -
24880874A - MARIA ISABEL -
- 24880874A - Fecha: 2020.12.15
17:33:36 +01'00'

Doña Isabel Borda
Vocal 1 del Jurado

LEIVA - Firmado digitalmente
por LEIVA OLIVENCIA
OLIVENCIA - JUAN JOSE -
74844505K - JUAN JOSE -
74844505K - Fecha: 2020.12.15
13:40:05 +01'00'

Don Juan José
Leiva Olivencia
Vocal 2 del Jurado

CARIDE - Firmado digitalmente
por CARIDE GOMEZ
GOMEZ JOSE - JOSE ANTONIO -
ANTONIO - 34907865Y - JOSE ANTONIO -
34907865Y - Fecha: 2020.12.15
14:23:02 +01'00'

Don José
Antonio Caride
Vocal 3 del Jurado

Anexo 5



GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA TRIBUNALES DE TRABAJO FIN DE GRADO (Curso 2020-2021)

Convocatoria Extraordinaria Diciembre 2020. 2ª Fase de evaluación

Tribunal 1		16 diciembre 2020	Mañana 10:00 h.
URL: https://meet.google.com/tqy-yzck-qds			
Presidente: Antonio Ortiz Villarejo			
Secretaria: Isabel Duarte Tosso			
Vocal: Monsalud Gallardo Gil			
1.	Muriana Bracho	Rafael	
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			

Suplentes

1. Virginia Martagón Vázquez
2. Carolina Martín Gámez